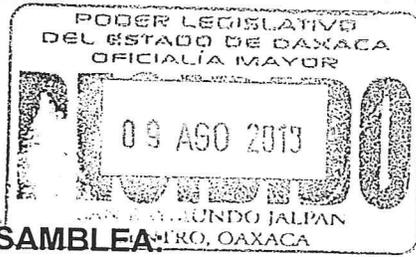




COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



EXPEDIENTE NÚMERO: 24

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, el expediente al rubro citado, para su estudio y dictamen respectivo.

De la revisión y análisis realizado al expediente en comento, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número LXIII/A.L./COM.PERM./3551/2018, de fecha 10 de abril de 2018, fue turnado a esta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, el punto de acuerdo por el que se solicita exhortar a la Delegación Federal de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en Oaxaca, para que dentro del ámbito de sus facultades y competencia, realice campañas de información, asistencia técnica y jurídica en favor de los trabajadores de nuestra Entidad, con el fin de que se les garantice el pago del reparto de utilidades a que tienen derecho; lo anterior conforma el Expediente número 24.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por los artículos 2°, 37 fracciones I y VI, 42-44 fracción XXXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 1°, 25 fracción XXXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

SEGUNDO.- Del análisis realizado al expediente 24 en trámite ante esta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca; se advierte que se trata de un asunto

RECIBIDO
09 AGO 2018
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

13:02hrs



COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

extemporáneo, que tiene como fin garantizar el Pago del Reparto de Utilidades a los trabajadores del estado.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 123 apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas; del mismo modo la Ley Federal del Trabajo establece que quienes no hayan recibido este derecho o se les pagó de forma incorrecta, cuentan con el plazo de un año, contando a partir del día siguiente a la fecha límite establecida para reclamar sus utilidades, es decir el 30 de mayo en el caso de los trabajadores que laboran para una empresa, y el 29 de junio a quienes trabajan para una persona física; es decir dicho derecho se ejerce a petición de parte.

No obstante lo anterior la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por medio de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y de la Procuraduría General de la Defensa del Trabajo PROFEDET; durante el periodo de pago de dicha prestación llevaron a cabo diversas acciones para asegurar que los trabajadores recibieran el pago del reparto de sus utilidades así como también realizaron verificaciones a los patrones para que estos cumplieran con el pago de la aludida prestación; por ello las citadas dependencias para el caso de recibir alguna denuncia o queja de las y los trabajadores que no recibieron su dinero, la primera se encarga de realizar las verificaciones correspondientes; y la segunda de representar a las y los trabajadores presentándoles la respectiva demanda para el pago de dicha prestación.

El incumplimiento de los empleadores al pago de esta prestación trae como consecuencia la imposición de una multa que va de los 3 mil 774 hasta los 337 mil pesos para los patrones, ya sean personas morales o físicas, es decir, entre 50 y 5 mil días conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Ahora bien, en cuanto a las acciones preventivas que ha realizado la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de su área de Inspección Federal del Trabajo, durante los meses de mayo y junio de 2017 practicó un total de mil 929 inspecciones a nivel nacional, (hasta ahorita no se han hecho públicos los datos de las inspecciones realizadas en el año en curso).

De igual forma otra de las acciones que realiza la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por medio de su organismo desconcentrado denominado Comité Nacional Mixto



LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

de Protección al Salario (CONAMPROS), se llevan a cabo cursos sobre "Elaboración del Proyecto de Reparto de Utilidades en las Empresas", cuyo objetivo es que los trabajadores conozcan si tienen derecho a gozar de la Participación de Utilidades de la Empresa (PTU) en la que laboran, y de ser así, que puedan ejercerlo, siempre y cuando se hayan generado en el año fiscal de que se trata, los temas centrales abordados son: aspectos y fundamentos legales sobre la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, contenidos en la Constitución Política, la Ley Federal de Trabajo, Ley del Impuesto sobre la Renta, cuáles son las empresas exentas del reparto de utilidades, qué trabajadores tienen derecho a recibir esta prestación.

Por lo expuesto y fundado en los antecedentes y consideración anteriores, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, al realizar el estudio y análisis del expediente, referido en los antecedentes de este dictamen, considera procedente que se ordene su archivo respectivo en atención lo argumentado en el Considerando Tercero del presente Dictamen.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, somete a la consideración del Honorable Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional el siguiente:

ACUERDO

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo total y definitivo del expediente número 24; del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, atendiendo las razones ya expresadas en el Considerando Tercero que antecede.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 7 de agosto del 2018.

f

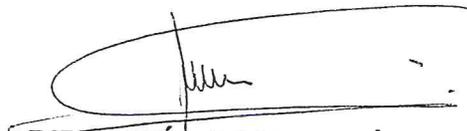


LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

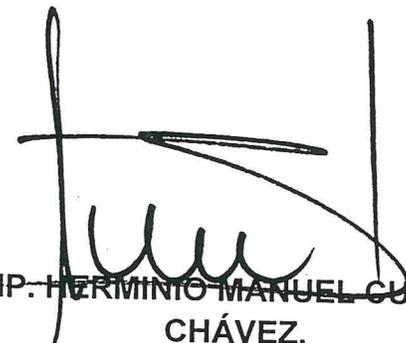
COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



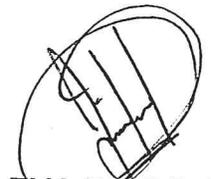
DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.
PRESIDENTA



DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS
CHÁVEZ.
INTEGRANTE



DIP. FERNANDO LORENZO
ESTRADA.
INTEGRANTE



DIP. EVA DIEGO CRUZ.
INTEGRANTE



DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE 24, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.